DECRETO EJECUTIVO DE 28 DE ENERO DE 1848, PARA QUE EL PUEBLO DE SAN RAFAEL DEL NORTE SE TRASLADE A SABANA-GRANDE O CHAGÜITE-LARGO.

Aprobado, 28 de enero de 1848

Código de la Lejislación de la República de Nicaragua. Libro Tercero. De la Rocha, Jesús.

El Director del Estado de Nicaragua. Por cuanto la municipalidad i vecindario del pueblo de San Rafael de Norte, en el departamento setentrional de Matagalpa, ha solicitado con la debida justificacion e informe de aquella Prefectura: que el terreno en que dicho pueblo esta situado encierra malezas de consideracion, de que ha sido natural se siga la decadencia de sus pobladores, que el Gobierno Supremo debe evitar: atendiendo a que el ordinario Eclesiástico conviene, por las mismas causas, en que el espresado pueblo se traslade a otro punto en la propia demarcación; i a que los lugares de Sabana-grande i Chagüite-largo designados para la plantación del pueblo, ambos reunen cualidades i circunstancias ventajosas a esa porcion apreciable de nicaragüense, ha tenido bien decretar i

DECRETA

Art. 1. ° Al pueblo de San Rafael del Norte, en el departamento setentrional de Matagalpa, le es permitido trasladarse al paraje nombrado Sabana-grande, o al que se titula Chagüite-largo.

Art. 2. ° El Prefecto de aquel departamento queda competentemente autorizado para elegir uno de los dos lugares que espresa el artículo anterior, contado para ello las mejores comodidades de los pobladores, i con la voluntad de los mismos en su mayoría.

Art. 3. ° El indicado Prefecto es encargado de dar al presente decreto su exacto i debido cumplimiento, valiéndose de las autoridades subalternas, i de las personas particulares que tenga a bien señalar. Dado en Leon, a 28 de enero de 1848.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/19062